

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares que tengan derecho á ello y reunan las condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Bo-

LETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría de Paredes.

Comisión provincial.

Sesión de 8 de Abril de 1889

En la ciudad de Logroño, á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

Diputados

- Sres. Arjona
- » Sáenz Santa María.
- » Argáiz

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

- D. Nicanor Cilla
- » Fermín Valverde

Talladores

- D. Antonio Fernández
- » Pío Amelivia.

Discordia

D. Benigno Contreras

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

ALESANCO

Reemplazo de 1889

Número 2. Juan Tobías Arciniega. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 8. Francisco López Prado. Religioso en el monasterio de Monserat. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 13. Buenaventura Vázquez Rubio. Reconocido, fué considerado inútil con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley. Se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Núm. 18. Aniano Marín Prado. Medido, alcanzó la talla de 1'494 metros. Se le declaró totalmente excluído del servicio militar.

Reemplazo de 1886.

Número 5. Gabriel Bañares Fernández. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenarle lo verificara el día 25.

Núm. 8. Manuel Narro del Río. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1887.

Número 6. Jacinto Sobrevilla Terrero. Medido, fué declarado corto para activo.

Falladas por este Ayuntamiento por notoriedad las excepciones otorgadas en el reemplazo de 1886, se acordó ordenarle las resuelva de nuevo, instruyendo expedientes que en unión de la copia de los acuerdos que se dicten se remitirán á esta Comisión provincial.

ALESÓN

Reemplazo de 1886.

Número 1. Pedro García Pérez. Reconocido, fue declarado útil condicionalmente.

ANGUIANO

Reemplazo de 189.

Número 1. Francisco López Lom-billo. Reconocido, fué considerado inú-

til con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley. Se le declaró totalmente excluído del servicio militar.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación los mozos

Núm. 8. Francisco Murga Martínez, y

Núm. 13 Francisco Marzana Sáenz, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugos.

ARENZANA DE ABAJO

Reemplazo de 1886.

Número 4. Fermín Martínez Alonso. Desestimada la excepción de hijo único de viuda pobre, por haber cesado sus causas. Reconocido y considerado útil, fué declarado soldado sorteable.

ARENZANA DE ARRIBA

Reemplazo de 1889

Número 2. Pedro Vélez Guinea. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1887

Número 2. Eulogio Ruiz Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

AZOFRA

Reemplazo de 1886

Número 3. Pelegrín Osorio Cantera. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1888.

Número 1. Eladio Sáenz Fernández. Medido, alcanzó la talla de 1'555 metros. Se le declaró soldado sorteable.

Habiendo fallado este Ayuntamiento por notoriedad las excepciones, otorgadas en reemplazos anteriores á lo cual se opone el apartado 2.º, art. 79 de la ley, se acordó ordenarle falle de nuevo instruyendo expedientes que se remitirán á la Comisión en unión de la copia de los acuerdos que se dicten.

BADARAN

Reemplazo de 1889.

Número 2. Francisco Larrea Ló-

pez. Religioso profeso en el monasterio de Cervera (Lérida). Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 5. Salustiano Fernández Sáenz. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 6. Eusebio Muro Garibay. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1888.

Número 7. Rufino Torrecilla Lerena. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Reemplazo de 1887.

Número 1. Casildo Martínez Urizar. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Se acordó ordenar al Alcalde de este pueblo remita los expedientes justificativos de las excepciones otorgadas en el actual reemplazo y en los anteriores.

BAÑOS DE RIO TOBIA

Reemplazo de 1889.

Número 2. Ramón Villar López. Alegó tener dos hermanos en el Ejército. De uno, llamado Agustín, se acordó reclamar certificado de existencia, y del otro, llamado Santiago, se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve.

Núm. 5. Servando Frías Jadraque. Medido, alcanzó la talla de 1'484 metros. Se le declaró totalmente excluido del servicio militar.

BERCEO

Reemplazo de 1889.

Número 2. Hilario Manzanares Llorente. No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Núm. 5. Julián Jiménez Bartolomé. Religioso en el monasterio de San Millán de la Cogolla. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 7. Pedro López Ureta. En el mismo caso que el anterior, se adoptó igual acuerdo.

BRIEVA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación los mozos

Núm. 1. Leon Duro Ortiz, y

Núm. 2. Víctor Suzar Muñoz, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugos.

Núm. 3. Felipe Juez González. Tallado ante el Ayuntamiento de Madrid: Visto lo resuelto en Real orden de 2 de Noviembre de 1888, según la cual los mozos deben ser tallados ante el Ayuntamiento del alistamiento donde proceden, prohibiendo lo sean en otro alguno, se acordó ordenar al Ayuntamiento requiera al mozo para que se presente á ser tallado y en el caso que no lo verifique instruya expediente de prófugo.

Reemplazo de 1887.

Número 1. Santiago Rojo Duro.

Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Reemplazo de 1886.

Número 1. Manuel Ariz Navarrete Espinosa. Se acordó ordenar al Ayuntamiento falle la excepción de hijo de padre sexagenario expuesta por el referido mozo.

CAMPROVIN

Reemplazo de 1889.

Número 6. Atanasio Ibáñez García. Por su abuelo se expuso ante el Ayuntamiento que era hijo único de viuda pobre. Declarado prófugo por el Ayuntamiento. Presentado ante la Comisión, fué medido alcanzando la talla de 1,654 metros. Visto el expediente y oído al mozo, se le alza de la nota de prófugo y se acuerda ordenar al Ayuntamiento oiga y resuelva la excepción remitiendo copia certificada del acuerdo y del expediente que se instruya.

Reemplazo de 1887

Número 6. Millán Prado Ibáñez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Se acordó prevenir al Alcalde de este pueblo remita los expedientes justificativos de las excepciones otorgadas en el actual reemplazo y anteriores.

CANALES

Reemplazo de 1889.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación los mozos números

1 José Ochoa Ibáñez,

3 Isidoro Blanco Rocandio, y

5 Isidro Novoa Vicario, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugos.

Núm. 8. Leoncio Villar Careaga. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Donato Ibáñez García. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

CANILLAS

Reemplazo de 1889.

Núm. 1. Pablo Nieto Cilla. Exceptuado como hijo único de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita el expediente justificativo de dicha excepción.

CAÑAS

Reemplazo de 1889.

Núm. 1. Juan Pelayo Lerena Moral. Religioso en el monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos). Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1887.

Núm. 2. Apolinar Aliende Crespo. Otorgada por notoriedad á dicho mozo la excepción de hijo único de madre viuda, se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva de nuevo instruyendo expediente que en unión de la copia del acuerdo se remitirá á la Comisión provincial.

CASTROVIEJO

Reemplazo de 1888.

Núm. 1. Santiago Pérez Lacalle. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1886

Núm. 2. Julián Ceniceros Pérez. Otorgada por notoriedad la excepción de ser hijo único de viuda pobre, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo instruyendo expediente que en unión de la copia del acuerdo que se dicta se remitirá á esta Comisión provincial, y requiera al mozo para que se presente el día 25 á ser tallado.

CORDOVIN

Reemplazo de 1889

Núm. 2. Facundo Martínez Manzanares. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos, fué declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley, se acordó declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo falle, instruyendo expedientes que se remitirán á la Comisión provincial en unión de la copia de los acuerdos que se dicten, las excepciones otorgadas á los mozos Antonio Martínez Martínez y José Sáenz Moreno, núms. 2 y 3 del reemplazo de 1886.

ESTOLLO

Reemplazo de 1889.

Núm. 1. Benito Gabasa Azofra. Religioso en el monasterio de San Millán. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1888.

Núm. 1. Martín Olarte Cañas. Otorgada por notoriedad la excepción de hijo único de madre viuda, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo instruyendo expediente que en unión de la copia del acuerdo se remitirá á la Comisión provincial.

HORMILLA

Reemplazo de 1889

Núm. 2. Simón Martínez Aramañona. Alegó tener un hermano llamado Tomás sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve

Reemplazo de 1888.

Núm. 4. Valeriano Lobato Urbina. No se presentó á ser tallado.

HORMILLEJA

Reemplazo de 1886

Núm. 1. Olegario Ochoa Morga. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 2. Julián Ayala Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo

único de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita el expediente instruido.

HUÉRCANOS

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Marcos Anguiano Izquierdo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 2. Emeterio López Bartolomé. Medido, fué declarado corto para activo.

Resueltas por notoriedad las excepciones otorgadas á los mozos sujetos á revisión, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo instruyendo expedientes que en unión de la copia de los acuerdos que se dicten se remitirán á la Comisión provincial.

LEDESMA

Reemplazo de 1886.

Número 2. Nicolás Tierno Pérez. Exceptuado por notoriedad como hijo único de viuda pobre, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle la excepción instruyendo expediente que en unión de la copia del acuerdo se remitirá á la Comisión.

MANJARRÉS

Reemplazo de 1887.

Número 1. Jerónimo Pérez González. Medido, fué declarado corto para activo.

MANSILLA

Reemplazo de 1887.

Número 3. Clemente Velasco Cañas. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Otorgadas por el Ayuntamiento de este pueblo por notoriedad las excepciones de los mozos sujetos á revisión procedentes de reemplazos anteriores, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo instruyendo expedientes que en unión de la copia de los acuerdos que se dicten se remitirán á la Comisión provincial:

Visto un escrito de D. Francisco Corcuera y Deeso, vecino de Rodezno, fecha 19 de Marzo próximo pasado, presentando en la Secretaría de esta corporación el 30 del mismo, dirigido al señor Presidente de la Comisión provincial, cuyo escrito es copia fiel del resuelto por la Comisión en sesión de 19 del mes anterior, y en él reclama contra acuerdos del Ayuntamiento sobre inclusión y exclusión de electores en listas para Concejales, solicitando se devuelva el expediente al Ayuntamiento para la práctica de pruebas con citación del recurrente:

Considerando que el presente escrito ha sido formulado y exhibido á la Comisión provincial pasado el término á que se refiere el apartado 2.º, artículo 26 de la ley Electoral de 2 de Agosto de 1870, y dentro del cual han de resolver las Comisiones provinciales los recursos que se interponen contra los acuerdos de los Ayuntamientos en materias de inclusión y exclusión de electores en lista para Concejales, por lo

que el escrito del señor Corcuera no ha sido formulado en tiempo hábil, se acordó no ha lugar á entender en la reclamación mencionada.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 9 de Abril 1889.

En la ciudad de Logroño, á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

Diputados

Sres. Argáiz.
» Sáenz Santa María.

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

D. Nicanor Cilla.
» Eusebio Vallejo

Talladores.

D. Cayetano Alvarez.
» José Alonso.

Discordia

D. Casimiro Alonso.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

MATUTE

REEMPLAZO DE 1888

Número 1. Quintiliano del Río Reca. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Timoteo Lozano Villarejo, y

Núm. 8. Pedro Padilla Montes. Expusieron tener hermanos en el Ejército. Se acordó solicitar certificados de existencia.

No habien lo presentado expedientes justificativos de las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores, se acordó ordenar al Alcalde las remita á la mayor brevedad.

NÁJERA

REEMPLAZO DE 1889

Número 1. Pedro Bajo Martínez. Reclamó nueva medición. Tallado, alcanzó la estatura de 1.540 metros. Excluído temporalmente.

Núm. 2. Gregorio Caballero Crespo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Pablo Bezares Gómez. Reconocido, fué declarado inútil. Excluído temporalmente del servicio militar.

Núm. 14. Juan Bretón Resa. Reconocido y resultando útil, se le declara soldado sorteable.

Núm. 15. Santos Lacalle Castillo. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1888

Número 9. Melitón Mendoza Pastor. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 17. Evaristo Aranzubía Ojeda. Expuso la excepción de hijo único de padre impedido y pobre y fué exceptuado sin reclamación: Resultando que en el año de su reemplazo no alegó excepción alguna de las señaladas en el art. 69 de la ley de Reclutamiento: Considerando que después de practicado el sorteo no se admite recurso alguno de excepción, según determina el art. 86 de la ley de Reclutamiento, y este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos, hayan sido ó no sorteados, y á los que se encuentran comprendidos en el art. 63, declaración que establece la Real orden de 20 de Diciembre de 1887, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 4 de Enero siguiente, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado sorteable al referido mozo, y comunicar el acuerdo al Alcalde para que lo haga saber al interesado.

Reemplazo de 1887.

Número 8. Formerio García Martínez. Tallado, resultó corto para activo.

REEMPLAZO DE 1888

Núm. 6. Venancio Villacián Arza. Exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre: Resultando que en el año de su reemplazo no expuso excepción alguna de las señaladas en el art. 69 de la ley de Reclutamiento: Considerando que después de practicado el sorteo no se admite recurso alguno de excepción, según determina el art. 86 de la ley de Reclutamiento y este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos, hayan sido ó no sorteados, y á los que se encuentran comprendidos en el art. 63, declaración que establece la Real orden de 20 de Diciembre de 1887, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 4 de Enero siguiente, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Nájera y ordenar al Alcalde requiera al mozo para que en la mañana del día 25 del mes actual se presente ante esta Comisión á ser tallado.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Núm. 8. Pelegrín Urzay Hidalgo, y
Núm. 9. Atanasio Pérez Blasco.

PEDROSO

REEMPLAZO DE 1889

Número 3. Carlos Sáenz Villareal. No presentándose al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

REEMPLAZO DE 1886

Número 4. Santos Martínez Prado. Medido, alcanzó la estatura de 1,543 metros.

Se acordó ordenar al Alcalde remita los expedientes justificativos de las excepciones otorgadas á los mozos Andrés Domínguez Cerro, núm. 4, de 1888;

Ildefonso Pérez Espinosa, núm. 1 de 1887, y Manuel María Hernández Hernández, núm. 3 de 1886.

SANTA COLOMA

REEMPLAZO DE 1887

Número 2. Rufino Marín Sáez. Medido y no pudiendo señalarse talla por su mala postura, después de apercibido al efecto, se acordó ingresara en el hospital para ser sujeto á medicación en cualquiera de los días inmediatos.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

REEMPLAZO DE 1888

Número 9. Cornelio García Alonso. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1886

Número 2. Pedro Echevarría Rodríguez. Medido, fué declarado corto para activo.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

REEMPLAZO DE 1888

Número 2. Luis Martínez Dueñas. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 3. Andrés Martínez Medina. Expuso tener un hermano sirviendo en el Ejército. Se acordó solicitar certificado.

REEMPLAZO DE 1887

Número 3. Claudio Andrés Francia. Medido, resultó corto para activo.

TRICIO

REEMPLAZO DE 1889

Número 2. Luciano Hueto Alesón. Reclamó la medición y tallado alcanzó la estatura de 1,486 metros. Excluído totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Zacarías Anguiano Ocarri. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado.

REEMPLAZO DE 1888

Número 1. Segismundo García Asensio. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1887

Número 3. Cándido García Muntión. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Resultando que los Ayuntamientos de Santa Coloma, San Millán de la Cogolla, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco y Tricio, han fallado las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores por notoriedad, faltando á lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 79 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó ordenarles instruyan los expedientes justificativos de los mismos, remitiéndolos á esta Comisión en unión de la copia certificada de los acuerdos que en su vista se adopten.

URUÑUELA

REEMPLAZO DE 1889

Número 2. Blas Díez Rodríguez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva definitivamente las excepciones alegadas por los mozos Emeterio Casimiro Anguiano Benito y Daniel Martínez Ibáñez, del reemplazo actual; Telesforo Díez Alocén y Aurelino Benito Azofra, del de 1887; Damián Larrea Uzuriaga y Marcial Sáenz Campos, del de 1888; requiriendo á éste último mozo para que el día 25 del actual se presente ante esta Comisión con objeto de ser tallado.

REEMPLAZO DE 1888

Número 11. Cayetano Ballesteros Benito. Alegó tener un hermano sirviendo en el Ejército. Se acordó solicitar certificado.

REEMPLAZO DE 1887

Número 3. Higinio Marín Minguéz. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 8. Manuel Castillo López. Reconocido, fué declarado inútil.

VENTOSA

REEMPLAZO DE 1887

Número 2. Pedro Izquierdo Pastor. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1886

Número 2. Fernando Pérez Navaridas. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 4. Santiago Nestares Marín. Expuso tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificado.

Se acordó prevenir al Alcalde remita los expedientes de Pedro Álvarez Aguado y Antonio Ceniceros Nieto, del reemplazo de 1888.

VENTROSA

REEMPLAZO DE 1889.

Número 1. Pablo Blázquez Madariaga;

Núm. 2. Aniceto García Blázquez;

Núm. 3. Pedro Aretio Sáinz; se acordó prevenir al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo contra dichos mozos que no se han presentado al acto de la clasificación.

REEMPLAZO DE 1876

Número 5. Pedro Martínez Pablo. Medido, resultó corto para activo.

(Se continuará.)

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

Habiendo cesado por renuncia en el desempeño de su cargo el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Gonzalo de Miguel López, se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 27 de Septiembre de 1889.—El Secretario de Gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
GALBÁRRULI

PLIEGO de condiciones para la subasta de construcción de una fuente con su lavadero y abrevadero en el barrio de Castilseco, distrito municipal de Galbárruli.

Por acuerdo de esta corporación municipal se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de una fuente con su lavadero y abrevadero en el barrio de Castilseco, término municipal de Galbárruli.

Su único remate ha de tener efecto en esta villa, ante el Ayuntamiento, en su sala de sesiones el día 16 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 3405 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se admitirán únicamente las proposiciones que se hicieren sujetas á modelo en el plazo de media hora.

2.^a Al hacer su proposición verbal, cada licitador entregará al Presidente de la junta de subasta un pliego que contenga su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 170'25 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

3.^a Declarado terminado el plazo por el Sr. Presidente para recibir las proposiciones, se procederá al remate oyendo las preguntas que se hagan y resolviendo las dudas que ocurran á los licitadores.

4.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se adjudicará el remate, ó la construcción, al que tenga el número más bajo.

5.^a La obra dará principio á los cinco días de adjudicada definitivamente, y terminará á los ochenta días de empezada.

6.^a El importe de la obra se satisfará en metálico en tres plazos: el primero á los treinta días de empezada la obra; el segundo al concluirse, y el tercero á su aprobación.

7.^a Los planos, condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo que ha de estar anunciada la subasta, que será el de dieciséis días.

8.^a Los gastos de escritura y demás del expediente serán de cuenta del rematante, y la fianza consistirá en un 10 por 100 importe del remate y en los efectos que la ley permite.

9.^a Si el rematante no presentara la fianza en el término de quince días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo para los demás efectos de instrucción.

10. En el cumplimiento del contrato queda sujeto el rematante á la acción administrativa, cuyas disposiciones serán ejecutivas, sin perjuicio de la acción contencioso administrativa en otra que pueda asistirle.

11. Este contrato tendrá lugar para el rematante á suerte y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ni solicitar tampoco su rescisión, la cual tendrá efecto únicamente en caso de fallecimiento del contratista y por el motivo expresado en la condición novena.

12. Finalmente, serán aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Galbárruli 26 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, Julián Espejo.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha....., de las condiciones económicas que contiene, planos y demás documentos formados por el señor Ingeniero D. Federico Villasante para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una fuente con su lavadero y abrevadero en el barrio de Castilseco, se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

La proposición se hará de palabra.

ANUNCIOS OFICIALES

El Ayuntamiento que presido acordó, en sesión celebrada el día 14, designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.^o de Diciembre próximo.

Y que en cumplimiento de lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para general conocimiento.

Angunciana 28 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pascual Aragón.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó señalar como único colegio electoral la sala consistorial de esta villa, en cuyo local habrán de tener lugar las elecciones municipales para la renovación de Concejales el día 1.^o de Diciembre próximo venidero.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 2 de Mayo último y de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de 2 de Octubre de 1877 se anuncia para conocimiento del público.

Soto 28 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Septiembre de 1889.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				TOTAL MUERTOS		
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..				
23	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
24	2	4	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"	6
25	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
26	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
27	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
28	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
29	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
30	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
Tot..	7	9	16	"	"	"	16	"	"	"	"	"	"	"	"	16

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Septiembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	"	1	"	1	2
22	2	"	"	2	"	"	"	"	2
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	"	"	1	"	"	"	"	1
25	"	1	"	1	"	"	"	"	1
26	3	"	"	3	"	"	"	"	3
27	"	"	"	"	1	"	"	1	1
28	2	1	"	3	"	1	"	1	4
29	2	1	"	3	1	1	"	2	5
30	1	"	1	2	"	"	"	"	2
TOTAL.	12	3	1	16	3	3	6	6	22

Logroño 1.^o de Octubre de 1889.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 1.^o de Octubre de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica	724,5
	Temperatura de la misma	13,0
	Termómetro de máxima al sol	27,0
	" " " " á la sombra	37,3
	" " " " mínima al aire	9,2
	" " " " al reflector	7,0
	" " " " ordinario seco	12,4
	" " " " húmedo	10,0
	Kilómetros recorridos por el viento	690,10
	Dirección del mismo	NO. brisa.
Estado del cielo	Nuboso	
A las 3 tarde	Termómetro seco	15,0
	" " " " húmedo	12,0
	Dirección del viento	N. brisa.
	Estado del cielo	Cubierto.
	Agua caída	0,825
	" evaporada	1,3